PÓLIZA N°
3002965

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

PREVISORA SEGUROS

2 **SEGURO CUMPLIMIENTO POLIZA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES**

SOLICITUD DÍA	SOLICITUD MES	SOLICITUD AÑO	CERTIFICADO DE	N° CERTIFICADO	CIA. PÓLIZA LÍDER N°	CERTIFICADO LÍDER N°	A.P.
9	5	2025	MODIFICACIÓN	5			NO

TOMADOR	4937-ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.	NIT	891.180.001-1
DIRECCIÓN	KM 1 VIA PALERMO, NEIVA, HUILA	TELÉFONO	8664600
ASEGURADO	21641493-LA NACION - MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA	NIT	899.999.022-1
DIRECCIÓN	CL 43 57 31 CAN, BOGOTA, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	3245262

EMITIDO EN	CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN DÍA	EXPEDICIÓN MES	EXPEDICIÓN AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	DESDE MES	DESDE AÑO	DESDE A LAS	VIGENCIA HASTA DÍA	HASTA MES	HASTA AÑO	HASTA A LAS	NÚMERO DE DÍAS
NEIVA	1302	13	9	5	2025	7	4	2025	00:00	30	11	2026	00:00	602

MONEDA	TIPO CAMBIO	CARGAR A:	FORMA DE PAGO	VALOR ASEGURADO TOTAL
Pesos	1,00	ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.	4. 30 DIAS	$720.687.328,00

BENEFICIARIOS:
LA NACION - MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA NIT: 899.999.022-1

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Vig. Desde	Vig. Hasta	Prima
1	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	233.460.318,00	SI	03/02/2026	30/11/2026	115.131,12
2	BUEN MANEJO DEL ANTICIPO	487.227.010,00	SI	03/02/2026	30/11/2026	240.276,33

OBJETO DE LA GARANTIA:
SE AMPARAN LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR EL CONTRATISTA AFIANZADO EN VIRTUD DE CONTRATO PRONE GGC No. 719-2022 DE FECHA 16 12 2022 CELEBRADO ENTRE LAS PARTES, CUYO OBJETO ES: MEJORAR LA CALIDAD Y CONFIABILIDAD DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LOS BARRIOS SUBNORMALES DEL MERCADO DE COMERCIALIZACIÓN DEL OPERADOR DE RED UBICADOS EN LOS MUNICIPIOS DEL SISTEMA INTERCONECTADO NACIONAL - SIN- CONFORME LOS REGLAMENTOS TÉCNICOS VIGENTES, LEGALIZANDO LOS USUARIOS Y ADECUANDO LAS REDES ELÉCTRICAS MEDIANTE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO (NORMALIZACIÓN REDES ELÉCTRICAS EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN BARRIOS SUBNORMALES ASENTAMIENTOS ISLA DEL SOL Y RENACER DEL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE-HUILA), EL CUAL SERÁ EJECUTADO POR EL OPERADOR DE RED BAJO SU RESPONSABILIDAD EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO, PARA LA ENTREGA AL MINISTERIO Y EL CUAL ES FINANCIADO CON FONDOS DEL PROGRAMA DE NORMALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS- PRONE.
BAJO LA PRESENTE POLIZA SE AMPARO UNICAMENTE LA FASE #1. FASE DE CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN.
SE ACLARA QUE LA PREVISORA S.A. TIENE CONOCIMIENTO DE LOS OTROSI No.1 Y 2.
.
SE EMITE EL PRESENTE ENDOSO DE MODIFICACION PARA ACLARAR LO SIGUIENTE:

- QUE LA PREVISORA S.A. TIENE CONOCIMIENTO DEL OTROSI No. 5 AL CONTRATO PRONE GGC NO. 719 DE 2022, FIRMADO EL 24/12/2024, QUE CONSISTE EN:
" CLÁUSULA PRIMERA: INCLUIR los parágrafos Primero y Segundo en la CLÁUSULA CUARTA- FORMA Y CONDICIONES DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS con el mecanismo "acreedor vario bajo el procedimiento de rezago presupuestal sin flujo de caja" de la siguiente manera: (...)

Texto Continua en Hojas de Anexos...

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.
La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación,cancelación, nota crédito o nota debito.

PRIMA	$******355.407,45
GASTOS	$**********0,00
IVA	$*******67.527,42
TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS	$******422.934,87

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link https://ifacturaseguros.transfiriendo.com/IFacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.
Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 0061 del 10 de diciembre de 2020.
Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016.
Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

09/05/2025 17:44:51

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA

INTERMEDIARIOS CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
4666	3	MULTISEGUROS DEL SUR		

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

HOJA ANEXA No. 1 DE LA POLIZA DE CUMPLIMIENTO No.3002965 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: MODIFICACIÓN	5

PARAGRAFO PRIMERO: Para los recursos PRONE constituidos como rezago presupuestal y que no puedan ser ejecutados durante la vigencia, se constituirán como acreedor vario bajo el procedimiento de rezago presupuestal sin flujo de caja en concordancia con lo establecido en el Artículo 319°. Reintegro de recursos a la Unidad de Caja del Tesoro Nacional del Plan Nacional de Desarrollo Ley 2294 de 2023 y el artículo 26 del Decreto 2295 del 29 de diciembre de 2023 y sus modificatorios.

PARÀGRAFO SEGUNDO: Para el giro de los recursos al OPERADOR DE RED por la DGCPTN:

1. EL OPERADOR DE RED deberá presentar al MINISTERIO junto con la solicitud de desembolso por medio del cumplimiento del hito respectivo de conformidad con la presente cláusula, certificación de la FIDUCIARIA en donde se establezca que en la cuenta bancaria correspondiente al proyecto en el ENCARGO FIDUCIARIO los saldos son iguales o inferiores al 20% del valor total del último desembolso realizado.
El supervisor deberá radicar ante los Grupos financieros de la Subdirección Administrativa y Financiera del Ministerio de Minas y Energía los documentos requisito para realizar el giro de los recursos, adjuntando adicionalmente certificación la de la FIDUCIARIA en donde se establezca que en la cuenta bancaria correspondiente al proyecto en el ENCARGO FIDUCIARIO los saldos son iguales o inferiores al 20% del valor total del último desembolso realizado, junto a la autorización y justificación del giro de los recursos al encargo fiduciario.
2. Los Grupos financieros de la Subdirección Administrativa Financiera y del Ministerio de Minas y Energía remitirán a la Dirección General de Crédito Público y de Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público los documentos citados en el numeral anterior, solicitando la autorización y trámite de giro de estos recursos.

- IGUALMENTE SE AJUSTA LA VIGENCIA DE ACUERDO CON EL OTROSI No 6 DE FECHA 30/01/2025 MEDIANTE EL CUAL AMPLIAN EL PLAZO POR UN TERMINO DE 300 DIAS DESDE EL 04-02-2025 HASTA EL 30-11-2026.

ACLARACIÓN DE VIGENCIAS
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO VIGENCIA DESDE 12/07/2023 HASTA 30/11/2026
BUEN MANEJO DEL ANTICIPO VIGENCIA DESDE 12/07/2023 HASTA 30/11/2026

DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS POR EL PRESENTE ENDOSO CONTINUAN EN VIGOR.